



En relación con la solicitud por parte de la Subdirectora de Servicios Generales de la Gerencia de Urbanismo de fecha 1 de marzo de 2011, por parte del Servicio de Medio ambiente, se emite el siguiente

INFORME

La Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, lleva a cabo la transposición de las Directivas 2003/4/CE y 2003/35/CE y responde a los compromisos asumidos por España con la ratificación del Convenio de Aarhus sobre acceso a la información, la participación del público en la toma de decisiones y el acceso a la justicia en materia de medio ambiente. Dicha Ley en su Disposición Adicional Segunda dispone que las entidades locales podrán establecer tasas por el suministro de información ambiental de conformidad con el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en lo que se refiere a su hecho imponible y supuestos de no sujeción y exención a lo previsto en la Disposición Adicional Primera de la citada Ley. En atención a lo dispuesto en la citada Ley 27/2006, se ha modificado en el ejercicio 2011 la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de expedición de copias y documentos, para contemplar la tasa aplicable a las copias de documentos de información ambiental.

Asimismo el art. 2 de la citada Ley 27/2006, establece lo que se entiende por información ambiental, y en virtud de las precisiones contenidas en la referida disposición, puede entenderse que contienen información ambiental los documentos que formen parte de los siguientes procedimientos ambientales a los que pueden estar sujetos los distintos expedientes urbanísticos:

- Evaluación Ambiental Estratégica
- Evaluación de Impacto ambiental
- Calificación Ambiental
- Estudio de Incidencia Ambiental
- Anexo Medioambiental de las licencias de obras

Además de ello, también se pueden considerar información ambiental a los efectos de la aplicación de la tasa indicada "ut supra", los informes que pudieran acompañar los referidos procedimientos ambientales, sobre Sanidad, Patrimonio histórico, cultural y artístico, y Medio Ambiente, emitidos por los servicios municipales o sus equivalentes en la administración regional o estatal.

Murcia, 4 de marzo de 2011.

EL JEFE DE SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE



FDO. Francisco Carpe Ristol